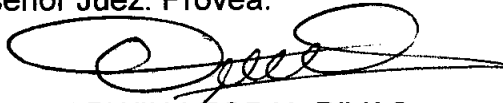




INFORME SECRETARIAL.- Salento, 28 de marzo de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ con el memorial que antecede contentivo de terminación del proceso por pago que presenta la señora apoderada de la parte demandada, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00036-00
Demandante:	Yefrit Alejandro Arango Ramirez
Demandado:	Albeiro Rodríguez Marín
Decisión:	Terminación proceso por pago
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho la doctora ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA en su condición de apoderada de la parte demandada, con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares y archivo del proceso. Aporta dos comprobantes de pago como saldo de la obligación. En efecto, según el acta de acuerdo conciliatorio efectuada en este Despacho entre las partes se acordó que la demandada pagará al demandante, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.758.240), hasta el 15 de marzo del presente año, si bien es cierto que se pasaron unos pocos días, el compromiso se cumplió y por lo tanto, no tiene sentido continuar con el trámite de este proceso.

La solicitud de terminación que hace la parte demandada, es procedente, conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el cumplimiento del acuerdo por las partes pactado, se decretará la terminación y archivo del proceso, por pago total de la obligación.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. La parte demandante



deberá entregar el título base de ejecución con la constancia de haberse cancelado. El señor Secuestre debe rendir informe final de su gestión y hacer entrega del predio a la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra ELIZABETH OROZCO MARQUEZ se accede a la solicitud de terminación del proceso por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso. Líbrese las comunicaciones respectivas-

TERCERO: Se Ordena al señor Secuestre rinda informe final de su gestión, lo que hará en el término de tres días a la ejecutoria de esta providencia y hacer entrega del inmueble a la parte demandada.

CUARTO: Se ordena a la parte demandante hacer entrega del título base de ejecución a la parte demandada con la constancia de haberse cancelado en su totalidad. Una vez lo anterior, se archivará la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GATTÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 4-IV-2022

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario